

CÍA. KOLBEN S.A
MONTAJES METALMECANICOS
R.U.C. 0992108487001

Guayaquil, 23 de Enero del 2013



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente yo, **Ing. Luis Sánchez Acuña**, representante legal de la compañía **KOLBEN S.A.** con **RUC 0992108487001**, Autorizo a la Srta. **Grace Méndez Barrades** con **C.I. 0923580476**, para que realice los trámite correspondiente a la solicitud de acceso y actualización de datos de la compañía en mención.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente me suscribo.


Ing. Luis Sánchez Acuña
C. I. # 0910657659
GERENTE GENERAL

Notaría Vigésimo Sexta de Guayaquil. De conformidad con la facultad que me concede el numeral 9 del Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la firma y rubrica que antecede es similar a la de la cédula que me fué presentada y devuelta al Interesado, la misma que corresponde a **LUIS FERNANDO SANCHEZ ACUÑA**.

de nacionalidad **ECUATORIANA** portador de la cédula de **CIUDADANIA** número **091065765-9**.

Guayaquil,

23 ENE. 2013


Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE
CANTÓN GUAYAQUIL (F)



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Consta por el presente documento, que se otorga por triplicado arrendamiento de acuerdo a las siguientes cláusulas.



PRIMERA INTERVINIENTES

Suscriben el presente contrato por una parte de la Compañía COINDOS S.A., a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominara **EL ARRENDADOR**, y por otra parte el señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ ACUNA** representante de la Compañía KOLBEN S.A., a quien en adelante y para efectos del presente contrato se lo denominara el **ARRENDATARIO**.

SEGUNDA ANTECEDENTES

La compañía COINDOS S.A., subarrienda una oficina ubicado En la "Via a Daule KM. 10.5 Lot. Inmaconsa, y como tal da en arrendamiento al señor Luis Fernando Sánchez Acuna, que es objeto del presente contrato.

TERCERA OBJETO DEL CONTRATO

Con los antecedentes señalados el Arrendador, da en arriendo al Arrendatario, el local en mención descrito en la cláusula segunda de este contrato, y este lo recibe en arriendo.

CUARTA DESTINO DEL BIEN ARRENDADO

El local dado en arrendamiento, será destinado por el Arrendatario para uso del local comercial y almacenamiento de mercaderías, prohibase destinarlo a otro objeto que no sea el determinado en esta cláusula.

QUINTA CANON DE ARRENDAMIENTO

El canon de arrendamiento mutuamente acordado y aceptado por las partes es de DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100. DOLARES AMERICANOS (\$250,00). Dichas mensualidades acordadas son pagaderas el primero de cada mes. A partir del segundo año de duración del presente contrato se incrementara el canon de arrendamiento según convengan las partes. El único comprobante de pago será el recibo que otorgue la arrendadora o su representante debidamente autorizado.



SEXTA DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato, será de un año, para las partes contando desde el PRIMERO, si una de las partes deseara renovar por otro periodo igual, comunicará a la otra con noventa días de anticipación, si deseo, de así hacerlo, a fin de establecer las condiciones del nuevo contrato, en caso de que una de las partes no

deseare renovarlo, comunicará a la otra con noventa días de anticipación a la terminación del presente contrato.



SEPTIMA MANTENIMIENTO

El arrendatario se obliga a mantener el local recibido en arrendamiento con el aseo y limpieza necesarios y toda negligencia a este respecto dará derecho a la arrendadora para exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios y aún dar por terminado el presente contrato, en caso de pérdida, rotura o deterioro de cualquiera de los accesorios que son parte del local arrendado, el arrendatario se obliga a reemplazarlo con otro de igual clase y calidad o en su caso pagar a la arrendataria de contado y a satisfacción de ésta, el valor que tenga en esos momentos en el mercado. El arrendatario se obliga a entregar a la arrendador el local en el mismo buen estado que lo recibe.

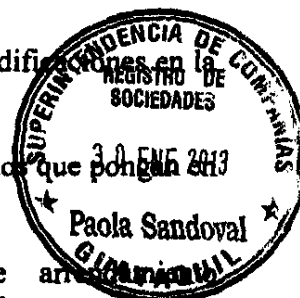
OCTAVA SUBARRIENDO

El arrendatario está terminantemente prohibido de subarrendar o ceder a cualquier título el o parte del local que ha recibido en arrendamiento o los derechos que le corresponden por el presente contrato.

NOVENA CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

A más de las cláusulas señaladas en la ley, la Arrendadora podrá dar por vencido el plazo del presente contrato y exigir la inmediata desocupación en los siguientes casos:

- Si el arrendatario subarrienda todo o parte del inmueble materia del presente contrato.
- Si el arrendatario sin permiso escrito de la arrendadora realiza modificaciones en el inmueble materia del presente contrato.
- Quebrantamiento de la prohibición de introducir materiales u objetos que pongan en peligro la seguridad del mismo.



El Arrendatario declara estar conforme con el valor del canon de arrendamiento mensual mutuamente acordado y aceptado con el arrendador, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 5ta. Del presente contrato, consecuentemente declara que renuncia a la fijación de cánones de arriendo por parte de la oficina municipal de inquilinato.- registro de arrendamiento, tomando en consideración lo establecido en el artículo # 11 del código civil

DECIMA SERVICIOS

Acuerdan mutuamente las partes que el arrendador sufragara personalmente los valores por concepto de agua potable y luz eléctrica que se originen en el inmueble arrendado a partir de la suscripción del presente contrato de arrendamiento, y se compromete a entregar cada mes, fotocopia de la planilla debidamente canceladas.

DECIMA PRIMERA DE LA GARANTIA

Suscribe como GARANTE SOLIDARIO del Arrendatario el presente contrato del Señorita GRACE MICHELLE MENDEZ BARRADES, con cédula de Identidad # 092358047-6, y deja constancia de que se obliga a todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, especialmente a responder por el pago del canon de arrendamiento mensual, que trata en la cláusula quinta del presente contrato, hasta la completa desocupación y entrega del inmueble, y renuncia expresamente a los beneficios de orden y exclusión de bienes.

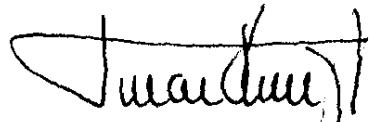
DECIMA SEGUNDA JURISDICCION Y COMPETENCIA

Las partes fijan la ciudad de Guayaquil, como su domicilio para efectos del presente contrato, así como las partes se someten al trámite de juicio verbal sumario y a uno de los señores Jueces de Inquilinato de la jurisdicción en caso de litigio.- dado en Guayaquil a los seis días del mes de febrero del dos mil doce.

ARRENDATARIO


Ing. Luis Sánchez Acuna
C.I.#091065765-9
GERENTE GENERAL
KOLBEN S.A.

ARRENDADOR


Ing. Omar Muñoz Valencia
C.I.# 090872639-1
GERENTE GENERAL
COINDOS S.A.


Grace Méndez Barrades
GARANTE
C. I. # 092358047-6



CERTIFICADO: Que este contrato ha
sido registrado el
No. 4433

Guayaquil, 14 JUN 2012

Cecilia Montalvo Ch.

JUZGADO CUARTO DE INQUILINATO
GUAYAQUIL